

Amplia la competencia por razón de materia y de territorio de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz

ACUERDO NÚMERO 9-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia distribuir la competencia por razón de la materia y del territorio de las diferentes Salas de la Corte de Apelaciones de la República con el fin de facilitar a los usuarios el acceso a la justicia, para que ésta sea pronta y eficaz, por lo que corresponde dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 204, y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 300 del Código de Trabajo; 52, 54 letras a) y f), 62, y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

Artículo 1°. Amplia la competencia, por razón de la materia, de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, en el sentido de que a partir de la vigencia del presente acuerdo conocerá también de los asuntos de trabajo y previsión social.

Artículo 2°. Amplia la competencia, por razón del territorio, de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, la que a partir de la vigencia del presente acuerdo conocerá en segunda instancia de los asuntos de los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz y Petén. Además conocerá de los asuntos de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de los juzgados indicados y los que por ley le corresponda.

Artículo 3°. Los procesos que se encuentren en trámite en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, y que corresponden por razón de competencia territorial, a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, en virtud de este Acuerdo, continuarán tramitándose en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social hasta su fenecimiento.

Artículo 4°. En los términos antes expresados, se modifican el acuerdo de esta Corte número 19-97 y los que se opongan a estas disposiciones.

Artículo 5°. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en ciudad de Guatemala el veintinueve de marzo de dos mil seis.

COMUNÍQUESE

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.